

15 guías para pasar del caos a los pasos.

Cada guía es una página: un tema, el para qué y los pasos que puedes ejecutar sin abogado. Todas citan la norma que las respalda y los enlaces oficiales abren con un clic.

CÓMO USARLAS

No las leas en orden: **entra por tu situación** con las preguntas de la derecha. Cada respuesta te dice exactamente qué guías abrir, y cada guía te remite a las que le siguen.

UNA ADVERTENCIA HONESTA

En una emergencia las reglas se mueven. Estas guías están verificadas al 15 de agosto de 2026 y las iremos actualizando; lo que no cambia es la ruta: **saber qué tienes, qué pedir y a dónde ir**, sin pagarle a nadie por averiguarlo.

¿Estás herido o alguien necesita un médico?

Guía 1

¿Perdiste tus documentos o los de tu familia?

Guías 2, 4, 9 y 13

¿Perdiste a un familiar?

Guías 4, 5, 10 y 14

¿Tu vivienda quedó inhabitable?

Guías 6, 7, 8 y 13

¿La plata no alcanza para cumplir?

Guías 6, 11 y 12

¿Vas a pedir ayudas o a donar?

Guías 3 y 15

Te deben atender, aunque no tengas EPS.

Cualquier clínica u hospital debe atender a los afectados por el terremoto: urgencias, cirugías, hospitalización, rehabilitación y traslados. La cuenta la paga el Estado (ADRES) directamente al hospital, **nunca tú**.

LAS TRES REGLAS

Te atienden **con o sin EPS**, estés o no afiliado al sistema. **Sin autorización previa**: el cobro lo resuelven el hospital y ADRES. Y **gratis**: nadie puede cobrarte por la atención ni por "gestionarla".

DOS NÚMEROS PARA GUARDAR

123 desde cualquier municipio: te conecta con la central de urgencias de tu departamento. **Línea 106**: apoyo en salud mental.

Verificado el 14 de agosto de 2026. Fuente: ADRES, Ministerio de Salud, CRUE departamentales. Los canales pueden cambiar durante la emergencia; confirma en adres.gov.co. Este material es informativo y no constituye asesoría legal. Las medidas citadas pueden ser modificadas, prorrogadas, suspendidas o derogadas por el Gobierno y las entidades en cualquier momento; verifica la vigencia antes de actuar.

1

Ve al centro de salud más cercano

Sin cita, sin carné, sin papeles. La urgencia se atiende primero; el papeleo no existe para ti.

2

Si te piden autorización, corrige con la norma

Di que **ADRES prohibió exigir autorización previa** a los afectados por el terremoto, sin importar su afiliación.

3

Si el centro está saturado, marca 123

El operador te conecta con la central de urgencias (CRUE) de tu departamento, que sabe en tiempo real qué hospital tiene capacidad.

4

Si te niegan la atención, deja constancia

Anota el nombre del centro, la fecha y la hora, y repórtalo a ADRES en la línea gratuita **01 8000 423 737**.

¿Dudas en el camino? Llama a la línea gratuita de ADRES, **01 8000 423 737**. Y si alguien pide dinero para "agilizar" la atención, es un fraude: repórtalo.

Lo Legal Sin Vueltas
RUPTIKA.COM

Tu cédula, de vuelta. Sin pagar un peso.

La cédula abre todo lo que viene: el registro de damnificado, la indemnización, tu cuenta bancaria. Por eso es el primer trámite. Y la Registraduría ya lo hizo **gratuito para los afectados** de Valle del Cauca, Chocó, Risaralda, Caldas y Quindío.

ESTO APLICA PARA TI SI

El sismo del 10 de agosto dañó tu vivienda, tu negocio o tus ingresos, y estás en uno de los **cinco departamentos** de la medida. Un solo papel lo acredita: la **certificación de damnificado**, y el paso 1 te dice dónde pedirla.

¿ESTÁS POR FUERA DE LA MEDIDA?

Existe una versión de esta guía con las **tarifas 2026 y las rutas de pago**, incluso sin cuenta bancaria. Pídela en el mismo lugar donde encontraste esta.

Verificado el 15 de agosto de 2026. Respaldo: Resolución 31428 de 2022 y Decreto 1171 de 2026. Las condiciones las define la Registraduría. *Este material es informativo y no constituye asesoría legal. Las medidas citadas pueden ser modificadas, prorrogadas, suspendidas o derogadas por el Gobierno y las entidades en cualquier momento; verifica la vigencia antes de actuar.*

1

Pide tu certificación de damnificado

La expide tu **alcaldía, la personería o la gobernación**, sin costo. Ese papel activa la gratuidad de todos tus documentos. Consíguelo primero: es el que más puertas abre.

2

Llega con ella a una unidad móvil

La Registraduría instaló **unidades móviles y jornadas especiales** frente a hospitales y albergues; también te atiende cualquier Registraduría. Encuentra la más cercana en **el directorio oficial**. Si conservas una foto de tu cédula anterior, llévala.

3

Haz el trámite y guarda el comprobante

Allá toman tus datos, foto y huellas. Antes de irte, pregunta **cuándo y dónde reclamas** tu cédula. Puedes conservar la amarilla o pasarte a la de policarbonato, que incluye la **versión digital** en tu celular. Las dos valen.

¿Dudas en el camino? Pregunta en la unidad móvil, escribe por los canales de **registraduria.gov.co** o acude a la personería de tu municipio: te orienta gratis. Y si alguien te cobra por "ayudarte" con este trámite, es un fraude.

Regístrate como damnificado: la puerta a las ayudas.

El Registro Único de Damnificados (RUD) es la lista oficial de afectados por el sismo. Estar ahí es el requisito para recibir asistencia humanitaria y las ayudas del Gobierno. Y lo primero que debes saber: **no se hace por internet**. Lo hacen las autoridades de tu municipio, en persona.

CUÍDATE DE LAS ESTAFAS

El registro es **gratuito y presencial**. Desconfía de páginas o personas que pidan dinero o contraseñas para "registrarte".

SOBRE EL PORTAL DEL RUD

Si al consultar tu registro el portal pide **usuario y contraseña**, es normal: es el acceso de las autoridades. **Tú no necesitas crear ninguna cuenta**.

Verificado el 15 de agosto de 2026. Fuentes: UNGRD, portal del RUD, Fundación ProBono Colombia. Las instrucciones de tu Alcaldía prevalecen. *Este material es informativo y no constituye asesoría legal. Las medidas citadas pueden ser modificadas, prorrogadas, suspendidas o derogadas por el Gobierno y las entidades en cualquier momento; verifica la vigencia antes de actuar.*

1

Acude a la Alcaldía de tu municipio

O a la oficina de Gestión del Riesgo. También pueden registrarte la **Policía, el Ejército o la Cruz Roja** en las zonas de atención.

2

Di que fuiste afectado y entrega tu información

Pide tu inclusión en el RUD. Llega con esto a la mano: **documento de identidad, datos de contacto, con quiénes vives, tu situación laboral y de salud**.

3

Reporta los daños de tu vivienda o local

Dirección, tu relación con el inmueble (propietario, arrendatario o poseedor) y su uso. Este reporte es la base de las ayudas de vivienda.

4

Verifica que sí quedaste registrado

Consulta en **el portal oficial del RUD** o pregunta de nuevo en la Alcaldía. Con la información lista, el registro toma minutos y no toca volver.

¿Dudas en el camino? Pregunta en tu Alcaldía o en la personería de tu municipio: te orienta gratis. Y recuerda: ningún trámite de esta guía se paga.

Lo Legal Sin Vueltas
RUPTIKA.COM

El registro civil: la prueba de tu familia, gratis para damnificados.

El registro civil de nacimiento prueba el parentesco para **indemnizaciones, seguros, sucesiones y ayudas**. El de defunción es el requisito de la indemnización por muerte. Si los papeles quedaron bajo los escombros, el derecho sigue vivo: se pide una copia.

ESTO APLICA PARA TI SI

El sismo te afectó y estás en **Valle del Cauca, Chocó, Risaralda, Caldas o Quindío**. La **certificación de damnificado** de tu alcaldía o personería activa la gratuidad.

DEFUNCIONES DEL SISMO: PLAZO AMPLIADO

Las muertes ocurridas **entre el 7 y el 21 de agosto** en esos departamentos se pueden registrar después del plazo legal de 2 días **sin quedar extemporáneas y sin orden de inspector de Policía** (Circular 1 de 2026). Ese registro es la base de la indemnización de ADRES.

Verificado el 15 de agosto de 2026. Respaldo: Resolución 31428 de 2022 y Decreto 1171 de 2026. Las condiciones las define la Registraduría. Este material es informativo y no constituye asesoría legal. Las medidas citadas pueden ser modificadas, prorrogadas, suspendidas o derogadas por el Gobierno y las entidades en cualquier momento; verifica la vigencia antes de actuar.

1

Pide tu certificación de damnificado

En tu alcaldía, personería o gobernación, sin costo. Con ella, las copias y las inscripciones no se pagan.

2

Acércate con la certificación

A una **unidad móvil, jornada especial o Registraduría** (búscala en **el directorio oficial**). Para copias, ayuda llevar el nombre completo y, si lo sabes, dónde fue inscrito el nacimiento, matrimonio o defunción.

3

Pide la copia o inscribe la defunción

Sin costo. Si es una defunción del sismo, recuérdales la **Circular 1 de 2026**: no es extemporánea y no exige orden de inspector. La **inscripción de nacimiento por primera vez** es gratuita siempre.

¿Dudas en el camino? Pregunta en la unidad móvil, escribe por los canales de **registraduria.gov.co** o acude a la personería de tu municipio: te orienta gratis. Y si alguien te cobra por "ayudarte" con este trámite, es un fraude.

El Estado indemniza a las familias de las víctimas.

Si un familiar falleció por el terremoto, tienes derecho a una indemnización de hasta **750 salarios mínimos diarios (unos \$43,7 millones en 2026)** por muerte y gastos funerarios, en un pago único. El trámite es **gratuito, por internet y sin tramitadores**. Plazo: **18 meses** desde el fallecimiento.

QUIÉN RECLAMA

El orden lo fija la ley: **cónyuge o compañero(a) e hijos** (mitad y mitad); a falta de unos, el otro recibe todo; sin ellos, los **padres**; sin padres, los **hermanos**. Al reclamar declaras por escrito si existen otras personas con igual o mejor derecho.

LA CUENTA BANCARIA

El giro llega a una cuenta de **banco tradicional, a tu nombre**, con certificación de máximo 3 meses. No sirven Nequi, Daviplata ni billeteras digitales.

Verificado el 15 de agosto de 2026. Fuente: ADRES. Confirma montos y canales en adres.gov.co. Este material es informativo y no constituye asesoría legal. Las medidas citadas pueden ser modificadas, prorrogadas, suspendidas o derogadas por el Gobierno y las entidades en cualquier momento; verifica la vigencia antes de actuar.

1

Entra al portal y llena el FURPEN

En **el portal de ADRES**, opción Persona natural, abierto 24 horas. El FURPEN es el formulario único de reclamación.

2

Reúne y adjunta los soportes

Tu documento, el **registro civil de defunción**, el certificado de inspección del cadáver o de la Fiscalía, la prueba del vínculo (registro de matrimonio o nacimiento), el **certificado de Gestión del Riesgo** de tu municipio y la certificación bancaria. Guarda copia de todo y el número de radicado.

3

Si llega una glosa, corrígela

Una glosa es la lista de observaciones de ADRES, y llega cuando el resultado es "no aprobado" o "parcial". **No es un rechazo**: tienes **2 meses** para corregir y volver a radicar.

4

Conoce los otros derechos

¿Quedaste con **incapacidad permanente**? Hay indemnización de hasta 180 salarios mínimos diarios, con dictamen médico, por el mismo formulario. ¿La familia no tiene **plan funerario**? Hay funerarias que asumieron los servicios como donación: pregunta en tu alcaldía.

¿**Dudas en el camino**? Línea gratuita de ADRES: **01 8000 423 737**. El trámite no requiere abogados ni tramitadores; si alguien cobra por "agilizarlo", es un fraude.

Lo Legal Sin Vueltas
RUPTIKA.COM

Tu seguro responde. Avísale a tiempo.

Si tu vivienda, tu negocio o tu vehículo tienen seguro, el sismo es justo el momento para usarlo. El proceso tiene dos momentos: el **aviso** (rápido y simple) y la **reclamación** (con pruebas). Confundirlos cuesta tiempo; esta guía los separa.

REVISA QUÉ PÓLIZAS TIENES

Hogar, terremoto, copropiedad (cubre zonas comunes del edificio), vehículo, vida y accidentes. Y un dato que muchos olvidan: si tu vivienda tiene **crédito hipotecario**, el banco exige un seguro de incendio y terremoto. Esa póliza existe aunque no la recuerdes: pregúntale al banco.

EL DEDUCIBLE

Casi toda póliza de terremoto tiene un deducible: una parte del daño que asumes tú. Pide que te lo expliquen en pesos desde el primer contacto, para decidir con números reales.

Verificado el 15 de agosto de 2026. Respaldo: artículos 1075, 1077, 1078 y 1080 del Código de Comercio; Carta Circular 54 de 2026, Superfinanciera. Este material es informativo y no constituye asesoría legal. Las medidas citadas pueden ser modificadas, prorrogadas, suspendidas o derogadas por el Gobierno y las entidades en cualquier momento; verifica la vigencia antes de actuar.

1

Avisa hoy, aunque hayan pasado los 3 días

La ley da 3 días para el aviso, contados desde que **conociste** el daño, y muchos daños se descubren después del sismo. Y si el aviso llega tarde, **no pierdes el derecho**: la aseguradora solo puede descontar los perjuicios que le cause la demora, y de un terremoto nacional se enteró por todos los medios. Avisa **por escrito** y guarda la constancia.

2

Documenta antes de mover escombros

Fotos y videos con fecha, desde lugares seguros. Lista de bienes afectados, facturas o referencias de lo que tenías. Esa evidencia es la base de la reclamación.

3

Presenta la reclamación con la lista completa

A ti te corresponde demostrar **que ocurrió y cuánto vale**. Radica por los canales de tu aseguradora (app, página o cualquier oficina) y pide, de una sola vez y por escrito, la lista completa de requisitos: evita el goteo de "falta un documento más".

4

Exige respuesta en 1 mes

Desde que entregas la reclamación completa, la aseguradora tiene **un mes** para pagar u objetar con razones serias y fundadas. Si no responde o pone trabas: queja ante el **Defensor del Consumidor Financiero** de la aseguradora (gratuito, datos en la póliza) y ante la Superfinanciera en superfinanciera.gov.co, con trámite prioritario por el sismo.

¿Dudas en el camino? La personería de tu municipio y los consultorios jurídicos de las universidades te orientan gratis. Y no firmes finiquitos ni acuerdos de pago exprés sin entender qué derechos entregas a cambio.

Vivías en arriendo y tu casa quedó inhabitable.

La regla general trae alivio: si el inmueble arrendado se destruye, **el contrato termina** y nadie le debe indemnización a nadie, porque la causa fue el sismo. Si el daño es parcial, tienes opciones. Lo que decide tu caso es el estado real de la vivienda.

SI LA VIVIENDA QUEDÓ DESTRUIDA O INHABITABLE

El arriendo **termina por la destrucción de la cosa arrendada**. Dejas de pagar el canon desde ese momento y entregas lo que quede del inmueble. Ninguna de las partes indemniza a la otra.

SI EL DAÑO ES PARCIAL

Puedes pedirle al arrendador la **reparación**, una **rebaja proporcional del canon** mientras dure el arreglo, o la **terminación** si el inmueble ya no sirve para vivir. Elige una y proponla por escrito.

Verificado el 15 de agosto de 2026. Respaldo: Código Civil, artículos 1990 y 2008; Ley 820 de 2003. Este material es informativo y no constituye asesoría legal. Las medidas citadas pueden ser modificadas, prorrogadas, suspendidas o derogadas por el Gobierno y las entidades en cualquier momento; verifica la vigencia antes de actuar.

1

Confirma el estado real del inmueble

Pide la **evaluación de habitabilidad** de tu alcaldía (los municipios están marcando las viviendas afectadas) y toma fotos con fecha. Ese documento define si tu caso es destrucción o daño parcial.

2

Escríbele al arrendador, con propuesta concreta

Nada de acuerdos de palabra: correo o mensaje que quede guardado. Di qué pasó, adjunta la evaluación y propone lo tuyo: terminar, rebajar el canon o pausar mientras reparan. **No dejes de pagar sin acuerdo escrito**: el silencio te expone.

3

Si terminan el contrato, entrega bien

Acta de entrega con fotos, devolución de llaves y corte de cuentas (canon proporcional a los días habitados, depósitos, servicios). Para los servicios públicos del inmueble, usa la guía 8 de esta serie.

4

Si no hay acuerdo, busca respaldo gratuito

La **personería de tu municipio** y los consultorios jurídicos median sin costo. Llega con tu contrato, la evaluación de habitabilidad y la conversación escrita: con eso tu caso se resuelve rápido.

¿Dudas en el camino? La personería te orienta gratis. Y si eres el arrendador, estas mismas reglas te aplican en espejo: la destrucción termina el contrato para los dos.

Lo Legal Sin Vueltas
RUPTIKA.COM

Deja de pagar servicios **que no vas a usar.**

Si tu vivienda quedó inhabitable, puedes pedir la suspensión temporal de agua, luz o gas mientras la reparas, sin perder el contrato. La pides tú y la aprueba la empresa: es de común acuerdo. Una sola carta lo resuelve.

La carta, lista para copiar:

[Ciudad], [fecha]

Señores **[Tu empresa de servicios]**, Oficina de PQR

Asunto: Derecho de petición. Solicitud de suspensión del servicio por mutuo acuerdo (art. 138, Ley 142 de 1994; Ley 1755 de 2015)

Yo, **[nombres y apellidos]**, identificado con cédula **[número]**, en calidad de **[suscriptor o usuario]** del servicio de **[agua, luz o gas]** en el inmueble de **[dirección y municipio]**, cuenta o contrato No. **[está en tu recibo]**, presento esta petición con base en los siguientes hechos: el sismo del 10 de agosto de 2026 afectó el inmueble y no lo habitaré mientras hago las reparaciones.

Petición: suspender temporalmente el servicio, de común acuerdo, a partir de la fecha y mientras duren las reparaciones.

Anexos: fotos de los daños y copia del recibo.

Notificaciones: **[teléfono, correo y dirección donde recibes correspondencia]**
[Tu firma]

*Consentimiento del titular (si el servicio está a nombre de otra persona): en calidad de suscriptor, manifiesto mi acuerdo con esta solicitud. **[Nombre, cédula y firma del titular]***

Verificado el 15 de agosto de 2026. Respaldo: Art. 138, Ley 142 de 1994. Este material es informativo y no constituye asesoría legal. Las medidas citadas pueden ser modificadas, prorrogadas, suspendidas o derogadas por el Gobierno y las entidades en cualquier momento; verifica la vigencia antes de actuar.

1

Llena la carta con tu recibo a la mano

El nombre de la empresa y el número de cuenta están en el recibo. Elige el servicio y describe tu caso con la carta de la izquierda.

2

Prepara los anexos en un solo archivo

Fotos de los daños (tomadas desde lugares seguros: no toques cables ni tuberías) y copia del recibo. **Pégalas dentro del mismo documento de la carta:** un archivo único evita rechazos del sistema.

3

Consigue la firma del titular, si aplica

Si el servicio está a nombre de otra persona (por ejemplo, el propietario), su firma en la carta resuelve el requisito del común acuerdo.

4

Radica y guarda el número

Entrega la carta a tu empresa y pide el **número de radicado**. Deben responderte por escrito en **15 días hábiles**. Sin respuesta o con negativa sin razones, acude a la **Superintendencia de Servicios Públicos** en **superservicios.gov.co** o a la personería de tu municipio (es gratuito).

¿Dudas en el camino? La personería de tu municipio te orienta gratis. Nota sobre el aseo: ese servicio no se suspende por común acuerdo, pero puedes pedir la tarifa de inmueble desocupado.

Lo Legal Sin Vueltas
RUPTIKA.COM

La tarjeta de identidad de tu hijo, **de vuelta y gratis.**

Los menores de 7 a 18 años también necesitan su documento: salud, matrículas, viajes y las ayudas de la familia. El trámite lo hace el padre, la madre o quien tenga el cuidado del menor, y la Registraduría ya lo hizo **gratuito para los afectados** de los cinco departamentos.

ESTO APLICA PARA TI SI

El sismo del 10 de agosto afectó a tu familia y están en **Valle del Cauca, Chocó, Risaralda, Caldas o Quindío**. La **certificación de damnificado** lo acredita, y el paso 1 te dice dónde pedirla.

BUENO SABERLO

La tarjeta **por primera vez** (a los 7 años) y la **renovación a los 14** son gratuitas siempre, con o sin sismo.

Verificado el 15 de agosto de 2026. Respaldo: Resolución 31428 de 2022 y Decreto 1171 de 2026. Las condiciones las define la Registraduría. Este material es informativo y no constituye asesoría legal. Las medidas citadas pueden ser modificadas, prorrogadas, suspendidas o derogadas por el Gobierno y las entidades en cualquier momento; verifica la vigencia antes de actuar.

1

Pide tu certificación de damnificado

La expide tu **alcaldía, la personería o la gobernación**, sin costo. Un solo papel activa la gratuidad de los documentos de toda la familia.

2

Ve con el menor y sus papeles

A una **unidad móvil, jornada especial o Registraduría** (búscala en **el directorio oficial**), con la certificación y el **registro civil de nacimiento** del menor. Si el registro también se perdió, allá te orientan para recuperarlo primero.

3

Haz el trámite sin pagar nada

Allá toman la foto y los datos biométricos del menor. **No lleves fotografías, no las piden.** Antes de irte, pregunta cuándo y dónde reclamas la tarjeta.

¿Dudas en el camino? Pregunta en la unidad móvil, escribe por los canales de **registraduria.gov.co** o acude a la personería de tu municipio: te orienta gratis. Y si alguien te cobra por "ayudarte" con este trámite, es un fraude.

La seguridad social también responde **por tu familiar.**

Si la persona fallecida cotizaba a pensión o ya estaba pensionada, la familia tiene derechos ante el fondo (Colpensiones o una AFP privada), **además de la indemnización de ADRES**. Son platas distintas y se pueden reclamar las dos.

EL DATO QUE VALE ORO

Quien pagó el entierro recupera entre **5 y 10 salarios mínimos** (entre \$8,7 y \$17,5 millones en 2026) como **auxilio funerario**, presentando la factura original con sello de pago. Se pide dentro del año siguiente o el derecho se pierde.

QUIÉN TIENE DERECHO A LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

El cónyuge o compañero(a) permanente y los hijos menores de 18 (o hasta 25 si estudian, o con invalidez). A falta de ellos, los padres que dependían del fallecido. Requisito del afiliado: **50 semanas cotizadas en los últimos 3 años**; si ya estaba pensionado, la pensión se sustituye sin ese requisito.

Verificado el 15 de agosto de 2026. Respaldo: Ley 100 de 1993, artículos 46 a 51 y 86; Ley 717 de 2001. Este material es informativo y no constituye asesoría legal. Las medidas citadas pueden ser modificadas, prorrogadas, suspendidas o derogadas por el Gobierno y las entidades en cualquier momento; verifica la vigencia antes de actuar.

1

Averigua en qué fondo estaba

Pregunta al empleador o revisa un desprendible de pago. Si no hay pistas, consulta en colpensiones.gov.co y en las páginas de las AFP (Porvenir, Protección, Colfondos, Skandia): todas tienen consulta de afiliación en línea.

2

Reclama el auxilio funerario si pagaste el entierro

Con la **factura original con sello de pago**, el registro civil de defunción reciente, tu documento y una cuenta bancaria a tu nombre. Se radica en el fondo: en Colpensiones, por la **Sede Electrónica** de colpensiones.gov.co o con cita en un Punto de Atención; en las AFP, por su página u oficinas. No dejes pasar el año.

3

Solicita la pensión de sobrevivientes

Por el mismo canal del fondo, con los registros civiles que prueban el parentesco (guía 4). El fondo tiene **2 meses** para resolver: es un plazo legal, no un favor.

4

Si el fondo dilata o niega sin razones

Queja primero ante el fondo y luego ante la **Superfinanciera**, que los vigila: superfinanciera.gov.co o el correo super@superfinanciera.gov.co, con trámite prioritario por el sismo.

¿Dudas en el camino? La personería de tu municipio y los consultorios jurídicos te orientan gratis. El trámite ante el fondo no requiere abogados ni intermediarios.

Lo Legal Sin Vueltas
RUPTIKA.COM

Tus deudas también sienten el sismo. Negócialas.

Dejar de pagar en silencio es lo único que te deja peor. La ruta es otra: avisa, pide un alivio concreto y usa los canales prioritarios que ya están abiertos. Los bancos anunciaron programas para los afectados y la Superfinanciera está vigilando.

YA VIGENTE

Los reclamos relacionados con el sismo se tramitan como **Quejas Exprés**, con respuesta prioritaria, en los 12 departamentos de la declaratoria; y en Chocó, Risaralda, Valle, Caldas y Quindío aplica a cualquier queja. Los bancos no pueden ponerte cargas adicionales ni trasladarte sus demoras.

EN CAMINO

La Superfinanciera tiene en trámite una circular de alivios: renegociaciones **sin intereses de mora** mientras se formalizan (hasta 90 días), plazos ampliados y una regla de fondo: **el alivio nunca puede dejarte en condiciones peores**. Los bancos ya anunciaron períodos de gracia de hasta 12 meses.

Verificado: 15 ago 2026. Respaldo: Carta Circular 54 de 2026 (SFC) y Decreto 1171 de 2026. La circular de alivios estaba en proyecto; confirma en superfinanciera.gov.co. *Este material es informativo y no constituye asesoría legal. Las medidas citadas pueden ser modificadas, prorrogadas, suspendidas o derogadas por el Gobierno y las entidades en cualquier momento; verifica la vigencia antes de actuar.*

1

Avisa por escrito a tu banco

Por la app, el correo de servicio al cliente o en cualquier oficina, siempre con radicado. Cuenta qué obligaciones tienes, qué te pasó y adjunta el soporte del daño (fotos, registro de damnificado). El aviso escrito arranca el reloj a tu favor.

2

Pide un alivio concreto

Período de gracia, reprogramación de cuotas o ampliación de plazo. Lo concreto se responde; lo vago se archiva.

3

Exige análisis individual y no firmes condiciones peores

El banco debe evaluar tu caso, no aplicarte una plantilla. Antes de firmar, compara: tasa, cuota y plazo frente a lo que tenías. Un alivio que te sube la tasa no es un alivio.

4

Si no responden o ponen trabas

Radica la queja en el banco como **relacionada con el sismo** (eso activa el trámite exprés) o ante el **Defensor del Consumidor Financiero** del banco (gratuito, sus datos están en los extractos y en la página del banco). Escala a la Superfinanciera: en superfinanciera.gov.co, opción quejas contra entidades vigiladas, o al correo super@superfinanciera.gov.co.

¿Dudas en el camino? La Superfinanciera habilitó orientación prioritaria para los afectados. Y guarda todo por escrito: en la negociación con un banco, el papel es tu memoria.

Tu trabajo después del sismo: reglas claras.

La emergencia no borra el contrato ni los salarios. Estas son las reglas para que ni el trabajador quede desprotegido ni el empleador improvise. Aplican en espejo: conocerlas les sirve a los dos.

EL DATO QUE VALE ORO

Puedes retirar **cesantías** para reparar tu vivienda afectada. Se piden al fondo con la cotización o el presupuesto de la reparación. Es tu plata, guardada justo para esto.

SI LA EMPRESA NO PUEDE OPERAR

La suspensión del contrato por fuerza mayor **no es automática**: el empleador debe tramitarla y el Ministerio del Trabajo verifica. Mientras no exista suspensión legal, si estás disponible y la empresa no te asigna trabajo, **el salario se debe**.

Verificado el 15 de agosto de 2026. Respaldo: Código Sustantivo del Trabajo, artículos 51, 57 y 140; Ley 50 de 1990. Este material es informativo y no constituye asesoría legal. Las medidas citadas pueden ser modificadas, prorrogadas, suspendidas o derogadas por el Gobierno y las entidades en cualquier momento; verifica la vigencia antes de actuar.

1

Si el sismo golpeó tu casa o tu familia, pide la licencia

La licencia por grave calamidad doméstica es un derecho y es **remunerada**. Pídela por escrito, con los soportes que tengas.

2

Acuerda por escrito lo temporal

Teletrabajo, cambio de sede, vacaciones anticipadas o permisos compensados valen si **ambos lo firman**. Los acuerdos de palabra se olvidan cuando más se necesitan.

3

Usa tus cesantías para reparar tu vivienda

Se piden por la página o la app de tu fondo de cesantías (Porvenir, Protección, Colfondos o el **Fondo Nacional del Ahorro**), con el presupuesto o las cotizaciones de la obra. El empleador no puede negarse al trámite.

4

Si te suspenden o descuentan sin trámite

Deja constancia escrita, guarda los desprendibles y presenta la queja en **mintrabajo.gov.co** (atención al ciudadano) o en la inspección de trabajo de tu municipio; la personería también recibe el caso. Reclamar no es motivo legal de despido.

¿Dudas en el camino? El Ministerio del Trabajo y la personería orientan gratis. Y si eres empleador: tramitar bien la crisis hoy te ahorra los pleitos de mañana.

Lo Legal Sin Vueltas
RUPTIKA.COM

¿Se perdieron las escrituras? Tu casa sigue siendo tuya.

La propiedad no vive en el papel que guardabas en el cajón: vive en el **registro público**. Perder las escrituras entre los escombros no te quita nada; recuperar las copias toma días, no años.

EL DATO QUE VALE ORO

El **certificado de tradición y libertad** se descarga por internet y prueba quién es el dueño del inmueble. Para casi cualquier trámite de emergencia, ese certificado basta.

DÓNDE ESTÁN TUS COPIAS

La escritura original reposa en la **notaría donde se firmó** (y las muy antiguas, en el Archivo General de la Nación). Pides copia auténtica cuando la necesites, sin afán.

Verificado el 15 de agosto de 2026. Respaldo: Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos). Este material es informativo y no constituye asesoría legal. Las medidas citadas pueden ser modificadas, prorrogadas, suspendidas o derogadas por el Gobierno y las entidades en cualquier momento; verifica la vigencia antes de actuar.

1

Descarga el certificado de tradición

En certificados.supernotariado.gov.co, con el número de matrícula inmobiliaria o buscando por dirección.

2

Pide copia de la escritura en la notaría

La notaría donde se firmó conserva el original. Solicita una **copia auténtica**: vale lo mismo que la que perdiste.

3

¿No recuerdas la notaría o la matrícula?

Cualquier **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** te ayuda a ubicar tu inmueble con tu cédula y la dirección. El directorio de oficinas y notarías está en supernotariado.gov.co.

4

Cuídate de los "recuperadores de títulos"

Nadie necesita gestores pagos para esto: los canales oficiales bastan y la personería orienta gratis. Quien te apure con ofertas de compra de tu lote "porque perdiste los papeles" está apostando a tu miedo: no firmes nada.

¿Dudas en el camino? La Superintendencia de Notariado y Registro y la personería de tu municipio te orientan gratis.

Lo Legal Sin Vueltas
RUPTIKA.COM

Niños que quedaron solos: protegerlos es de todos.

Si un niño perdió a sus padres o está solo tras el sismo, la protección del Estado es inmediata y gratuita. Y la ley tiene una preferencia que las familias deben conocer: **el cuidado se busca primero en la propia familia.**

LLAMA YA

Línea 141 del ICBF, gratuita y disponible las 24 horas desde cualquier celular. También la Policía de Infancia a través del 123.

LA FAMILIA PRIMERO

Abuelos, tíos o hermanos mayores pueden asumir el cuidado. El defensor de familia define las medidas buscando primero a la **familia extensa**; la custodia formal se tramita después, sin costo.

Verificado el 15 de agosto de 2026. Respaldo: Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Este material es informativo y no constituye asesoría legal. Las medidas citadas pueden ser modificadas, prorrogadas, suspendidas o derogadas por el Gobierno y las entidades en cualquier momento; verifica la vigencia antes de actuar.

1

Pon al niño a salvo y llama al 141

Da la ubicación, el nombre del niño si lo conoces y tu contacto. Desde esa llamada el caso queda bajo protección oficial. También puedes reportar en icbf.gov.co.

2

Solo autoridades, nada de intermediarios

No entregues un niño a desconocidos ni a "fundaciones" que aparezcan sin verificación. Los canales son el ICBF, las comisarías de familia y la Policía de Infancia.

3

Si eres familiar y quieres asumir el cuidado

Dilo desde el primer contacto con el defensor de familia y lleva los registros civiles que prueban el parentesco (guía 4).

4

Reclama los derechos del niño

La pensión de sobrevivientes, la indemnización y la herencia se reclaman **en su nombre** (guías 5 y 10). Que sea menor de edad no aplaza sus derechos: los protege.

¿Dudas en el camino? El defensor de familia del ICBF y la personería orientan gratis. Toda gestión sobre un menor es gratuita: si alguien cobra, es una alerta.

Lo Legal Sin Vueltas
RUPTIKA.COM

Ayudas sí. Estafas no.

Después de un desastre llegan dos olas: la solidaridad y los estafadores. Las dos tocan a tu puerta con la misma palabra, "ayuda". Así distingues una de la otra en segundos.

LAS SEÑALES DE ESTAFA

Cobran por trámites que son gratuitos. Piden claves, códigos de mensaje o datos de tarjetas. Prometen "acelerar" ayudas o cupos. Mandan links por WhatsApp que piden información personal.

LA REGLA DE UNA LÍNEA

Ninguna ayuda del Estado se paga y ningún funcionario pide tu clave. Quien haga cualquiera de las dos cosas no es funcionario.

1

Verifica antes de dar datos o dinero

Los trámites reales viven en páginas **gov.co**, en tu alcaldía y en las líneas oficiales de cada entidad. Ante la duda, cuelga y llama tú al número oficial.

2

Dona por canales verificados

Los canales oficiales de la respuesta al sismo están en **portal.gestiondelriesgo.gov.co** (UNGRD); las campañas serias publican sus cuentas en sus propias páginas. Guarda el comprobante de tu donación.

3

Nunca entregues claves ni códigos

Ni "para inscribirte en las ayudas", ni "para verificar tu cuenta", ni "para recibir el giro". El giro real no necesita tu clave.

4

Si caíste o detectaste una, actúa rápido

Avisa a tu banco de inmediato para bloquear, y denuncia en **denunciar.policia.gov.co**. Tu denuncia corta la cadena antes de la siguiente víctima.